Secretaría: Señora juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **70-001-40-03-006-2017-00132-00**, en el cual solicitan medidas. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de mayo de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-**2017-00132**-00
Demandante : Yulieth Esther Requena Figueroa
Demandado : José Gregorio Theran Alvis

El apoderado de la parte demandante, en escrito allegado por correo electrónico, solicita el embargo del salario que devenga el demandado señor Jose Gregorio Teheran Alviz, como empleado de la Gobernación de Sucre - Secretaría de Educación Departamental, en la Institución Educativa Manuel Ángel Anachury, de San Onofre.

Atendiendo que lo peticionado por la memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P., se decretará lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devengue el demandado Jose Gregorio Teherán Alviz, identificado con C.C. No. 9.043.283, como empleado adscrito a la Gobernación de Sucre - Secretaría de Educación Departamental, en la Institución Educativa Manuel Ángel Anachury, de San Onofre-Sucre.

Comuníquese al señor Tesorero/Pagador de la mencionada entidad, para que efectué las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No 700012051004. Este embargo se limita hasta en la suma de $81.907.000.00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ

ASG